



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
4 de noviembre de 2024

Original: inglés

Vigésimo tercer período de sesiones

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2024

Informe de la coordinadora sobre los preparativos para la revisión de las enmiendas relativas al crimen de agresión

I. Introducción

1. El 22 de agosto de 2024, la Mesa nombró a la señora Elisa De Raes (Bélgica) como coordinadora en relación con los preparativos para la revisión de las enmiendas respecto del crimen de agresión.¹

2. El mandato que encomendó la Mesa consistió en: “recoger las opiniones de los Estados Partes con respecto al lugar, formato, fechas y duración de la revisión de las enmiendas relativas al crimen de agresión, e informar al respecto a la Presidencia de la Asamblea en la fecha que determine la Presidencia. A partir de entonces, la Presidencia también podrá solicitar a la coordinadora que recoja opiniones en relación con el alcance y propósito de la revisión.”²

II. Antecedentes

3. Cuando se aprobó el Estatuto de Roma en 1998, en el artículo 5 figuraba el crimen de agresión como uno de los cuatro crímenes que recaen dentro de la competencia de la Corte. No obstante, el ejercicio de la competencia respecto del crimen de agresión estaba sujeto a la aprobación por parte de los Estados Partes de una disposición con arreglo a los artículos 121 y 123 sobre la definición del crimen de agresión y en relación con las condiciones bajo las cuales la Corte ejercería su competencia con respecto a ese crimen. En la primera Conferencia de Revisión, celebrada en junio de 2010 en Kampala, se acordó enmendar el Estatuto de Roma. Asimismo, se acordó que 30 Estados Partes tendrían que ratificar las enmiendas que definen el crimen de agresión, y que la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma (“la Asamblea”) necesitaría activar el crimen de agresión por una mayoría de al menos dos tercios de los Estados Partes en una reunión de la Asamblea celebrada después del 1º de enero de 2017. Además, también se decidió “revisar las enmiendas relativas al crimen de agresión siete años después del inicio del ejercicio de la competencia de la Corte”.³

4. En el marco de su décimo sexto período de sesiones en diciembre de 2017, la Asamblea decidió activar la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018.⁴

5. En su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado el 13 de diciembre de 2023, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/22/Res.3 (resolución “general”), cuyo párrafo 157 dice lo siguiente: “[r]ecuerda la decisión adoptada por la primera Conferencia de Revisión de revisar las enmiendas relativas al crimen de agresión siete años después del inicio

¹ Decisiones de la Mesa del 4 de septiembre de 2024, anexo.

² Decisiones de la Mesa del 5 de junio de 2024, anexo.

³ Resolución RC/Res.6, párr. 4.

⁴ Resolución ICC-ASP/16/Res.5, párr. 1.

del ejercicio de la competencia de la Corte y señala que esta revisión deberá prepararse con anticipación al 17 de julio de 2025”.

III. Consultas

6. A fines de agosto de 2024, la coordinadora inició consultas bilaterales sobre este importante tema. El 3 de septiembre, se distribuyó a todos los Estados Partes un documento de antecedentes que contenía seis preguntas, con el objeto de darles tiempo suficiente para que consultaran con sus capitales y prepararan sus respuestas. El 13 de septiembre, se remitió un documento adicional que incluía los costos aproximados de algunos de los lugares propuestos (Nueva York y La Haya).

7. Además de las comunicaciones oficiales, se ha tomado contacto con cada uno de los Estados Partes de manera bilateral. Durante estas últimas semanas, se han sostenido diversas conversaciones con delegaciones, tanto en persona, como por teléfono, a través de mensajes y por correo electrónico. Aun cuando se tomó contacto con cada uno de los Estados Partes en múltiples ocasiones, 86 de los 124 Estados Partes presentaron sus respuestas al cuestionario, la mayoría de ellos en persona.

Principales resultados de las consultas

8. En relación al lugar donde llevar a cabo la revisión, una amplia mayoría de los Estados Partes (44) prefirió reunirse en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Ello principalmente por razones de inclusividad, dado que todos los Estados Partes están allí representados, además de las menores repercusiones presupuestarias. Algunos Estados Partes (20) se mostraron flexibles, manifestando que no tenían una preferencia o estaban abiertos a la posibilidad de un tercer lugar (5), mientras que algunos Estados Partes (17) prefirieron La Haya, considerando que es la sede de la Corte y están representados allí. Los Estados Partes que anteriormente habían indicado la posibilidad de organizar una Conferencia de Revisión no recibieron una confirmación final de parte de sus autoridades. En este momento, no hay ningún Estado Parte que aún esté formalmente considerando organizar una Conferencia de Revisión en un tercer lugar (es decir, ni en La Haya ni en Nueva York).

9. Una mayoría de los Estados Partes (40) prefirió Nueva York también como el lugar para realizar el trabajo preparatorio, en tanto que algunos Estados Partes (19) indicaron que tanto Nueva York como La Haya deberían participar. Mientras algunos Estados Partes (14) señalaron que no tenían una preferencia clara, hubo algunos otros que apoyaron la alternativa de La Haya (13). Unos pocos Estados Partes mencionaron que los expertos en las capitales también tendrían que participar.

10. En cuanto al formato para el trabajo preparatorio, una amplia mayoría de los Estados Partes (53) prefirió el formato de “ASP”,⁵ en el cual los Estados Partes son quienes toman las decisiones, mientras que los Estados Observadores, las organizaciones internacionales y los organismos que se ocupan del crimen de agresión y crímenes conexos, así como las organizaciones no gubernamentales, son participantes para garantizar la inclusividad. La revisión en sí tendría un formato similar.⁶ Mientras algunos Estados Partes (15) prefirieron un formato de Estados Partes únicamente, algunos Estados Partes se inclinaron por un formato en el cual todos los Estados estén en igualdad de condiciones (11) y otros (7) se mostraron flexibles o no tenían una opinión fuerte al respecto. La mayoría de los Estados Partes hizo hincapié en el valor añadido que tendría contar con la participación de las organizaciones no gubernamentales en este proceso.

11. Con respecto a las fechas de la revisión, aun cuando algunos Estados Partes (27) expresaron su deseo de celebrar las reuniones en diciembre de 2025 (justo antes o después del período de sesiones de la Asamblea, ya sea en La Haya o incluso en Nueva York), la mayoría de los Estados Partes (38) indicó una clara preferencia por no hacerlo directamente después del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea en diciembre de 2025. Los Estados Partes mencionaron la necesidad de dedicar tiempo exclusivamente a examinar este tema, lo cual tendría lugar por separado de la Asamblea de los Estados Partes. Algunos

⁵ Sección XX, reglas 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes

⁶ Artículo 123 del Estatuto de Roma

Estados Partes (19) se mostraron flexibles con respecto a las fechas, siempre y cuando no se solaparan con otros procesos importantes.

12. Más concretamente, la mayoría de los Estados Partes prefirió evitar: el final del verano de 2025, debido a los preparativos de la semana de alto nivel en Nueva York, así como la Comisión Preparatoria prevista para la entrada en vigor del Acuerdo en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; el otoño, debido a las reuniones del Sexto Comité de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y el período de mediados del verano debido a las vacaciones anuales de la mayoría de los delegados, el Foro Político de Alto Nivel en la sede de las Naciones Unidas y la reunión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Kingston. Es así como la mayoría de las delegaciones prefirió el final del segundo trimestre de 2025. Ello daría tiempo suficiente para que el proceso preparatorio, tuviera lugar desde finales de 2024 y hasta la primera mitad de 2025.

13. En lo que atañe a la duración de la revisión, la mayoría de los Estados Partes optó por tres días (41) o más (15), habiendo muchos (22) que expresaron su flexibilidad al respecto, señalando que ello dependía del estado de los preparativos y de los aspectos sustantivos de la revisión. Algunos Estados Partes (8) expresaron su deseo de efectuar una revisión corta de menos de 3 días.

14. Con respecto a la pregunta opcional acerca de las opiniones en términos del alcance y el propósito de la revisión de las enmiendas relativas al crimen de agresión, no todos los Estados Partes han dado su respuesta.

15. En cuanto al grupo de Estados Partes que respondió, algunos han expresado reservas con respecto a modificar las enmiendas de Kampala, ya que esto podría crear división, mientras que un número importante de Estados Partes indicó que su objetivo principal es realizar una revisión específica de las enmiendas relativas al crimen de agresión, centrándose en alinear su competencia con la competencia de la Corte respecto de los otros tres grandes crímenes.

16. Varios Estados Partes se han mostrado abiertos a analizar cualquier tema que (un grupo de) Estados Partes quisiera poner sobre la mesa en relación con la revisión de las enmiendas relativas al crimen de agresión.

17. Además del cuestionario, algunos Estados Partes plantearon los siguientes asuntos. Se señaló que la ratificación de las enmiendas de Kampala estaba llevando más tiempo del que quizás se esperaba cuando fueron aprobadas, y que sería oportuno llevar a cabo una reflexión acerca de la universalidad de las enmiendas. Algunos Estados Partes indicaron que habían iniciado el proceso parlamentario para ratificar las enmiendas de Kampala, mientras que otros manifestaron que estaban tratando de finalizar la etapa administrativa a fin de proponer las enmiendas en el ámbito político nacional.

IV. Conclusiones y recomendaciones

18. Las consultas revelaron tendencias y preferencias claras de los Estados Partes. Una vez que la Mesa confirme el lugar, las fechas y la duración, la Secretaría de la Asamblea podría entonces formalmente solicitar a las Naciones Unidas que reserve una sala de conferencias grande por tres o hasta por un máximo de cinco días hábiles, de preferencia comenzando un lunes.

19. La decisión con respecto a las fechas también debería estar vinculada a la disponibilidad de servicios de interpretación (costo diario aproximado de 11.500 euros por seis idiomas), que serán proporcionados por las Naciones Unidas. Esta última exige el pago anticipado de los servicios de interpretación. Por consiguiente, poco después de finalizado el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea en diciembre de 2024, la Secretaría de la Asamblea tendría que formalizar la reserva de la sala de conferencias y de los servicios de interpretación para las fechas específicas que la Asamblea haya acordado, como también efectuar el pago anticipado a las Naciones Unidas que se exige, empleando los fondos provenientes del Programa Principal IV que la Asamblea habría aprobado para 2025.

20. Con respecto a la disponibilidad de salas de conferencia que incluyan interpretación, las Naciones Unidas ha indicado los siguientes períodos: 30 de junio al 3 de julio (por un máximo de cuatro días) y del 7 al 11 de julio (por un máximo de cinco días). Es importante reservar de manera tentativa una sala de conferencias grande tan pronto como sea posible, dada la posibilidad de que las Naciones Unidas reciba otras solicitudes.

21. La Secretaría de la Asamblea ha preparado un cálculo aproximado de los costos de celebrar una reunión de cinco días en las Naciones Unidas en Nueva York en uno de los períodos indicados anteriormente.

22. Con el objeto de acomodarse al deseo de algunos Estados Partes de que se incluya a colegas de sus misiones en La Haya y/o a colegas de las capitales en el trabajo preparatorio, podría estudiarse la posibilidad de organizar (algunas) reuniones híbridas.

23. La coordinadora somete a la consideración de la Mesa el texto del proyecto de resolución contenido en el anexo a este informe.

Anexo

Proyecto de texto para su inclusión en la resolución general que se aprobará en el marco del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea

Recuerda la decisión adoptada por la primera Conferencia de Revisión de revisar las enmiendas relativas al crimen de agresión siete años después del inicio del ejercicio de la competencia de la Corte y la decisión por parte de la Asamblea de que esta revisión se prepare antes del 17 de julio de 2025;¹

Toma nota del informe de la coordinadora sobre los preparativos para la revisión de las enmiendas respecto del crimen de agresión;

Decide que la revisión deberá llevarse a cabo en la sede de las Naciones Unidas, entre el ... y el ... de julio de 2025, por un período de (tres/cuatro/cinco) días hábiles;

Además, pide a la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, con el apoyo de la Mesa, que continúe con los preparativos para la revisión de las enmiendas relativas al crimen de agresión, incluidos asuntos de orden práctico y organizacional.

¹ ICC-ASP/22/Res.3, párr. 157